



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Referencia: Cobertura de cargos - PASO

VISTO la necesidad de proceder a la cobertura de los cargos y módulos correspondientes a la experiencia educativa “Proyecto Alternativo de Secundaria obligatoria” y,

CONSIDERANDO

Que, la Disposición N° 116/15 establece las Pautas de Implementación del Proyecto Alternativo de Secundaria Obligatoria;

Que, resulta necesario establecer un procedimiento de cobertura que contemple las particularidades del “Proyecto Alternativo de Secundaria Obligatoria”(PASO) a partir de 2018 en adelante;

Que, esta medida tiene como principal objetivo garantizar la continuidad pedagógica de los estudiantes;

Por ello;

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPONE

ARTÍCULO 1° Aprobar las pautas para la cobertura de los cargos y módulos para el Proyecto Alternativo de Secundaria Obligatoria, cuyos criterios obran en el ANEXO IF-2018-04279794-GDEBA-DESDGCYE, que consta de seis (3) páginas y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° La Secretaria de Asuntos Docentes, realizará la inscripción de los postulantes según las pautas establecidas en el ANEXO IF-2018-04279794-GDEBA-DESDGCYE y finalizados los plazos

establecidos remitirá a la Comisión de Evaluación Distrital los Proyectos presentados y los instrumentos administrativos pertinentes que obran en el ANEXO IF-2018-04278990-GDEBA-DESDGCYE que consta de (4) páginas y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° Establecer que concluido el procedimiento de cobertura establecido en el ANEXO IF-2018-04279794-GDEBA-DESDGCYE, la Comisión Evaluadora elevará a la Secretaría de Asuntos Docentes el listado por Orden de Mérito a fin de que la mencionada Secretaría realice el acto público de ofrecimiento y designación del personal docente.

ARTÍCULO 4° Determinar que la cobertura de los cargos y módulos que surgieran a partir del año 2018, se efectuara a partir de los listados conformados en el marco de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5° Establecer que los listados emanados a partir de la presente tendrán una duración de 1 (un) año, pudiéndose realizar convocatorias puntuales ante situaciones de difícil cobertura.

ARTÍCULO 6° Determinar que los docentes, designados por acto público, deben ser incluidos en el contralor de la Institución referente y solicitado por la vía correspondiente la generación del CUPOF.

ARTÍCULO 7° Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección y en Subsecretaria de Educación y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.